



AYUNTAMIENTO DE CASATEJADA

ANUNCIO de 25 de mayo de 2022 sobre aprobación de Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal para el año 2022. (2022080794)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25/05/2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA	VACANTES	GRUPO COTIZACIÓN	JORNADA	PROCEDIMIENTO SELECCIÓN
Monitor/a Gimnasio	1	8	100%	Concurso
Técnico Superior Educación Infantil	1	7	100%	Concurso
Auxiliar Educación infantil	1	8	100%	Concurso
Auxiliar de Biblioteca	1	8	50%	Concurso
Operario de Servicios Múltiples	1	10	100%	Concurso

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Casatejada, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Casatejada, 25 de mayo de 2022. El Alcalde, JAIME PARDO CASTRO.